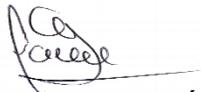


CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. A Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el 12 de septiembre del presente año, el abogado Arquinoaldo Vargas Mena allegó memorial por medio del cual informa que no fue posible la entrega de la notificación al demandado al correo electrónico inicialmente aportado yesidcastromarroquin@hotmail.com por este motivo solicita autorización para notificar al señor Yesid Castro Marroquin al correo electrónico CASTROYESID083@GMAIL.COM. 13 de septiembre de 2023.

El presente Auto no fue publicado en los días posteriores a su elaboración teniendo en cuenta la suspensión de términos dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA23-12089 del 13 de septiembre y PCSJA23-12089/C3 del 20 de septiembre de 2023.

Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Radicación: No. 255724089001-2023-00472-00
Ejecutante: BANCOLOMBIA (NIT. 890.903.938-8)
Ejecutado: YESID CASTRO MARROQUIN (C.C. 1.073.162.304)
Auto: 4187

Vista la constancia secretarial que antecede y, como quiera que la parte demandante solicita autorización para realizar notificación electrónica al señor Yesid Castro Marroquín, se autoriza al extremo activo para que, conforme con la Ley 2213 del año 2022, proceda a surtir la notificación personal a través de la vía electrónica.

En cualquiera de las formas, deberá allegarse constancia de que se envió y recibió la demanda, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago, con el fin de garantizar su derecho a la defensa y contradicción.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 094 del 25 de septiembre de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria